

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69406

Ref. Expediente N° NC2016/0000085

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de julio de 2016 con el N° NC2016/0000085, por UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, presentó la solicitud de patente de invención titulada “ELECTROMIOGRAFO EN UNA PROTESIS DE MANO”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 787 el 21 de marzo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2920, notificado el 14 de marzo de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0000085 el 31 de julio de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 y 2 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69406

Ref. Expediente N° NC2016/0000085

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 y 2 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2016/0000085 del 31 de julio de 2018, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“ELECTROMIOGRAFO EN UNA PROTESIS DE MANO”

Clasificación IPC: A61F 2/00.

Reivindicación(es): 1 y 2 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2016/0000085 el 31 de julio de 2018, de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE.

Domicilio(s): CALLE 90 No 42-112, Barranquilla, Atlantico, Colombia.

Inventor(es): MARLON DE JESÚS DOMÍNGUEZ FRANCO, EVERT DE LOS RIOS TRUJILLO y DANIEL EDUARDO BARRIOS GÓMEZ.

Vigente desde: 21 de julio de 2016 ***Hasta:*** 21 de julio de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69406

Ref. Expediente N° NC2016/0000085

patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de septiembre de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69406

Ref. Expediente N° NC2016/0000085

**ANEXO 1.
REIVINDICACIONES CONCEDIDAS.**

1. Una prótesis (1) de mano que tiene un electromiógrafo caracterizada porque tiene una parte mecánica (2) y una parte electrónica (3), en donde la parte mecánica (2) se encuentra comprendida por una mano (21), motores (22), sistema de poleas (23) y la parte electrónica (3) comprende adquisición de la señal (31), la segunda es una parte de pre-amplificación (33), una etapa de filtrado (34), una etapa de amplificación final (35) y un sistema de control (36), en donde los motores (22) están colocados en forma vertical, unidos con un sistema de poleas (23) y ajustadas con nylon hasta los dedos que conforman la mano para lograr así los diferentes movimientos de la prótesis.
2. Una prótesis (1) de mano que tiene un electromiógrafo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque la adquisición de señal (31) es tomada por medio de electrodos de superficie (32).

